



**RESOLUCIÓN No. 0629
(16 de marzo de 2020)**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2589 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2020, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOACHA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Resolución 3052 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Municipal 016 de Enero de 2020,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*"

Que la Ley 115 de 1994 en el Título IV Capítulo IV, artículo 86 reglamenta la organización administrativa del servicio educativo, incluyendo el calendario académico.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone lo siguiente: "*ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA EDUCACIÓN. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.*"

Que el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, advierte: "*COMPETENCIAS DE LOS DISTRITOS Y LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS.*"

7.1. *Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*

(...)

7.12. *Organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción."*

Que de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Circular No. 020, la cual establece "Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID 19)", expedida por el Ministerio de Educación Nacional, más puntualmente en el tema denominado, "(...) Ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y Media, en atención a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015, las Secretarías de Educación del país ajustarán el calendario académico (...)".

Que en consecuencia se hace necesario modificar el artículo segundo, tercero, quinto y sexto de la Resolución 2589 del 15 de noviembre de 2019, que establecen lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 0629
(16 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2589 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2020, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA".

"ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODOS SEMESTRALES: Las semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año lectivo 2020, de acuerdo con las siguientes fechas:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL: Del 20 de enero al 14 de junio 2020 (20 semanas)

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL: Del 29 de junio al 22 de noviembre 2020 (20 semanas)

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

ARTÍCULO TERCERO. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2020 a realizar actividades de desarrollo institucional, las cuales se distribuirán dentro del calendario académico de la siguiente forma:

PRIMERA SEMANA: Del 06 de enero al 12 de enero 2020.
SEGUNDA SEMANA: Del 13 de enero al 19 de enero 2020
TERCERA SEMANA: Del 06 de abril al 12 de abril 2020.
CUARTA SEMANA: Del 05 de octubre al 11 de octubre 2020
QUINTA SEMANA: Del 23 de noviembre al 29 de noviembre 2020.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, expedirá mediante circular las actividades que deberán llevarse a cabo durante las semanas de desarrollo institucional. (...)

ARTÍCULO QUINTO. RECESO ESTUDIANTIL: Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, serán distribuidas de la siguiente manera:

- Del 06 de enero al 19 de enero 2020. Dos (2) semana. ✓
- Del 06 de abril al 12 de abril 2020. Una (1) semana. ✓
- Del 15 de junio al 28 de junio 2020. Dos (2) semanas.
- Del 05 de octubre al 11 de octubre 2020. Una (1) semana.
- Del 23 de noviembre 2020 al 03 de enero de 2021. Seis (6) semanas.

ARTÍCULO SEXTO. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial del municipio de Soacha, serán las siguientes:

- Del 15 de junio al 28 de junio 2020. Dos (2) semanas.
- Del 30 de noviembre 2020 al 03 de enero de 2021. Cinco (5) semanas."

En mérito de lo anteriormente expuesto,



**RESOLUCIÓN No. 0629
(16 de marzo de 2020)**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2589 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2020, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO, de la Resolución 2589 de 15 de noviembre de 2019, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODOS SEMESTRALES: Las semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año lectivo 2020, de acuerdo con las siguientes fechas:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL: Del 20 de Enero al 15 de marzo de 2020 (8 semanas)

Del 20 de Abril al 28 de junio 2020 (10 semanas)

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL: Del 29 de junio al 6 de diciembre de 2020 (22 semanas)

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

ARTÍCULO TERCERO. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2020 a realizar actividades de desarrollo institucional, las cuales se distribuirán dentro del calendario académico de la siguiente forma:

PRIMERA SEMANA: Del 06 de enero al 12 de enero 2020.
SEGUNDA SEMANA: Del 13 de enero al 19 de enero 2020
TERCERA SEMANA: Del 16 de marzo al 22 de marzo 2020.
CUARTA SEMANA: Del 23 de marzo y hasta el 27 de marzo 2020
QUINTA SEMANA: Del 05 de octubre al 11 de octubre 2020.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, expedirá mediante circular las actividades que deberán llevarse a cabo durante las semanas de desarrollo institucional.

ARTÍCULO QUINTO. RECESO ESTUDIANTIL: Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, serán distribuidas de la siguiente manera:



**RESOLUCIÓN No. 0629
(16 de marzo de 2020)**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2589 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2020, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA".

- Del 06 de enero al 19 de enero 2020. Dos (2) semanas.
- Del 16 de marzo al 29 de marzo 2020. Dos (2) semanas.
- Del 30 de marzo al 19 de abril 2020. Tres (3) semanas.
- Del 05 de octubre al 11 de octubre 2020. Una (1) semana.
- Del 07 de diciembre 2020 al 03 de enero de 2021. Cuatro (4) semanas

ARTÍCULO SEXTO. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial del municipio de Soacha, serán las siguientes:

- Del 30 de marzo al 19 de abril 2020. Tres (3) semanas.
- Del 07 de diciembre de 2020 al 03 de enero de 2021. Cuatro (4) semanas

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS: Los establecimientos educativos privados de calendario A, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus niveles y ciclos, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la circular No.020 DE 16 DE MARZO DE 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos, disposiciones e incisos de la parte resolutive de la Resolución 2589 de 15 de Noviembre de 2019 se mantienen sin modificación.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS EDUARDO CHAVEZ POVEDA
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: MARIA EMILIA SÁNCHEZ CUBILLOS – Técnico Área Administrativa y Financiera SEM

EDWARD ALBERTO MORENO ARBELÁEZ – Profesional Especializado Área Jurídica SEM

Revisó: EDGAR AURELIO GIL RODRIGUEZ – LIDER INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

Revisó: MAGDA JOHANNA CÓRDOBA CUÁRAN – Directora Administrativa y Financiera SEM

Revisó: LILIANA MARCELA CHAPARRO – Directora de Cobertura SEM

Revisó: SANDRA LILIANA TRILLERAS CIFUENTES – Directora de Calidad SEM